

Proceso verbal mayor cuantía 2020-209 Recurso de Reposición en contra del auto admisorio de la demanda

felipe rodriguez <feliperodriguez.davidani@gmail.com>

Lun 21/09/2020 16:32

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; feliperodriguez.davidani@gmail.com <feliperodriguez.davidani@gmail.com>; emilkesgarcia@hotmail.com <emilkesgarcia@hotmail.com>; Claudia Delgado <claudiadelgadocol@gmail.com>

 10 archivos adjuntos (12 MB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO ADMISORIO DDA.pdf; PODER PARTE DEMANDADA 2020-209 J9CC.pdf; proceso 2013-367.pdf; Screenshot_20200921-161139_WhatsApp.jpg; Screenshot_20200921-161217_WhatsApp.jpg; Screenshot_20200921-161223_WhatsApp.jpg; 20200921_155733.jpg; 20200921_155742.jpg; 20200921_155750.jpg; 20200921_155757.jpg;

Buenas Tardes, cordial saludo, por medio de este mail, procedo a remitir el documento de la referencia, quedo atento y agradezco de antemano la atención prestada.

Att: Carlos Felipe Rodríguez Vargas

CC No.80.852.183 de Bta

TP No. 210.913 del CSJ

Apoderado judicial de la señora Claudia Paulina Delgado Salazar y de la sociedad NALASAN SAS

Señor:

JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. **PROCESO DE MAYOR CUANTÍA DE BEATRIZ EUGENIA RAYO DE PEÑA CONTRA CLAUDIA PAULINA DELGADO SALAZAR Y OTROS. RADICADO: 2020-0209. MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

CARLOS FELIPE RODRIGUEZ VARGAS, mayor de edad, vecino y domiciliado profesionalmente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de: i) **CLAUDIA PAULINA DELGADO SALAZAR** y ii) la sociedad **NALASAN S.A.S.**, personas naturales y jurídica que integra la parte pasiva en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder que se anexa al presente escrito, me dirijo a su señoría para **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto admisorio de la demanda, de fecha cuatro (4) de septiembre del año 2.020, el cual fue notificado a mi cliente, vía virtual, por correo electrónico remitido, de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2.020, lo anterior de acuerdo con los argumentos que después de la cuestión preliminar –temporalidad del recurso de reposición-, esbozare para sustentar debidamente el recurso que por esta vía interpongo:

CUESTIÓN PRELIMINAR -TEMPORALIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN-

Mis clientes, a decir, tanto la señora **CLAUDIA PAULINA DELGADO SALAZAR**, como la sociedad por ella representada, **NALASAN S.A.S.**, recibieron en el correo electrónico claudiadelgadocol@gmail.com, el día miércoles dieciséis (16) de septiembre del año en curso, un e-mail, mediante el cual, se les notificaba de la existencia de la presente demanda, esto en virtud de lo ordenado en el artículo octavo (8) del Decreto 806 de 2.020, siendo como en efecto lo es, que para que mis poderdantes, pudieran recurrir el auto admisorio de la demanda, tienen hasta tres (3) días después para interponer dicho recurso, es decir, que desde el miércoles antes mencionado y hasta el día lunes veintiuno (21) de septiembre del 2.020, tendrían para incoar la reposición que por esta vía se interpone, es decir, que este recurso se encuentra presentado **EN TIEMPO**, y el mismo deberá ser resuelto por su señoría, de conformidad con las argumentaciones que pasare a exponer a continuación.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. El día cuatro (4) de septiembre de la esta anualidad, su señoría decidió lo siguiente, respecto de la demanda de la referencia:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda promovida Beatriz Eugenia Rayo De Peña en contra de los herederos indeterminados de Lucia Peña Vergel (Q.E.P.D.), Claudia Paulina Delgado Salazar y Nalasan S.A.S.(VERBAL de MAYOR CUANTÍA).
(Subrayado y Negrilla por fuera del texto del auto).

2. Ahora bien, tanto la parte que represento, como quien aquí escribe estas líneas, elevamos nuestro más serio y tajante reproche frente a lo decidido por su señoría, en virtud que la misma no tiene ninguna clase de fundamento objetivo, fáctico, jurídico, judicial y mucho menos de carácter probatorio, por las razones que seguidamente pasare a indicar.
3. En primer lugar, del libelo introductorio de demanda se denota sin dubitación alguna, una clara y evidente **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**, ya que el apoderado judicial de la parte accionante, así como la señora demandante, han **OCULTADO** información muy importante, de forma **DOLOSA** e incluso **FRAUDULENTA**, a su señoría, esto en aras de interponer una demanda a todas luces **TEMERARIA** y de **MALA FE** en contra de mis procurados, y esto lo afirmo, ya que ni el señor **LUIS MARIA PEÑA VERGEL** –quien ya falleció-, así como la señora **BEATRIZ EUGENIA RAYO DE PEÑA**, pueden ostentar la calidad civil de **POSEEDORES** del inmueble ubicado en la Dirección Calle 50 No. 24-18 de la nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá D.C., e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-521420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -Zona Centro-, habida cuenta que, dentro de un proceso ordinario anterior, el cual cursó en el **Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2009-0435**, siendo la parte demandante la hija de la aquí accionante y del señor **PEÑA VERGEL**, la señora **BEATRIZ EUGENIA RAYO PEÑA**-, en diligencia testimonial, el señor **LUIS MARÍA PEÑA VERGEL**, **CONFESÓ** que le había vendido a su hija, la señora **BEATRIZ EUGENIA PEÑA RAYO**, los “*supuestos derechos posesorios que supuestamente tenía sobre el inmueble*”, esto lo podrá corroborar su señoría, de acuerdo al acta

de la diligencia fechada quince (15) de octubre del año 2.010, en la cual de manera textual, dice así:

“(…)

A CONTINUACIÓN EL DESPACHO PREGUNTA AL TESTIGO SI CONOCE EL MOTIVO POR EL CUAL FUE CITADO A ESTA DILIGENCIA, EN CASO AFIRMATIVO HAGA UNA BREVE RESEÑA DE LO QUE SABE Y LE CONSTE CON RESPECTO AL PRESENTE PROCESO. CONTESTO: Si sé, yo nací ahí y yo viví toda la vida ahí es la casa materna, desde que nací, tengo una hermana se llama LUCIA PEÑA VERGEL, tengo entendido que está en estados unidos, no sé nada de ella hasta la actualidad, yo le vendí a mi hija los derechos de la posesión propiedad, se la vendí por 100 millones de pesos, los de mi hermana en absoluto, la posesión es mía yo he vivido toda la vida ahí, he pagado los servicios, los impuestos, el único servicio que no llega a nombre mío es el agua, llega a nombre de LUCIA PEÑA VERGEL, el resto los pago yo y llegan a mi nombre, los impuestos a veces llegan a nombre de mi mamá TRINIDAD VERGEL DE PEÑA y a veces llegan a nombre de mi hermana LUCIA PEÑA VERGEL, no sé porque, pero todos los pago yo, ahora desde hace tres años los paga mi hija BEATRIZ EUGENIA desde el año 2007, la casa antes era un (sic) casita de adobe, yo la tumbe e hice el primer piso, coloque un restaurante, pedí licencia para hacer la construcción, me la dieron a nombre mío, porque lleve las escrituras y se dieron cuenta que era mía y por eso me dieron el permiso y construí dos pisos más, la casa ahora es de tres pisos creo que fue en el año 2004 que se termino de construir a lo que es hoy día, está conformada de tres pisos, en el primer piso es el restaurante, el cual esta arrendado, yo lo atendí por mucho tiempo y después lo arrendé y sigue arrendado y ahora le pagan el arriendo a mi hija desde el año 2007 que le vendí los derechos de posesión le pagan a ella su arriendo, en el segundo piso, está el cuarto de televisión, sala, comedor, cocina, un baño, patio con lavadero, en el tercer piso hay tres alcobas, la principal con baño privado y otro baño y un alcoba con vestier, la casa es de 5.90 Mts por 12.50 Mts, la casa la habitan mi esposa BEATRIZ EUGENIA RAYO DE PEÑA, BEATRIZ EUGENIA PEÑA RAYO Y LUIS PEÑA VERGEL (YO).....

(…)

PREGUNTA: Precísele al despacho, como le cancelo a usted el valor de la venta de los derechos de posesión la señora BEATRIZ EUGENIA PEÑA. CONTESTO: Ella me cancelo a mi parte en

dólares, parte en plata y parte en unos cheques que me dio, creo que me dio unos 55 millones, y unos 8 o 7mil (sic) dólares y en cheque como unos 20 millones, así me pago". (**De esta acta se remitirá copia escaneada, la cual, servirá como prueba del presente escrito**).

Tal y como lo podrá observar su señoría, con lo indicado en líneas anteriores, se enerva de tajo, lo afirmado malintencionadamente por la parte accionante, ya que la señora demandante, **NO ES POSEEDORA** del inmueble citado en precedencia, siendo que no tiene **LEGITIMACIÓN ALGUNA**, para incoar la demanda de la referencia.

3.1. En segundo lugar y reafirmando que existe una **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**, y si el anterior argumento no fuere suficiente para atacar la demanda temeraria incoada por la parte demandante, se tiene que la acción de nulidad que aquí la señora **BEATRIZ EUGENIA RAYO DE PEÑA**, pretende iniciar en contra de mis poderdantes, **SOLAMENTE** puede ser interpuesta por alguna de las partes que fue contratante en el negocio de la compraventa, siendo que las legitimadas para poder iniciar este trámite judicial, serían: i) la Doctora Diana Carolina Granados Jiménez, en su calidad de Apoderada General de la causante **LUCIA PEÑA VERGEL**, la cual, tenía la calidad de **VENDEDORA** del inmueble ya referido en precedencia; o la señora **CLAUDIA PAULINA DELGADO SALAZAR**, en su calidad de **COMPRADORA** del citado bien.

Más la señora **BEATRIZ EUGENIA RAYO DE PEÑA**, nada tuvo que ver con dicho negocio jurídico, y es más, dicha persona ni siquiera es poseedora del inmueble, esto por lo indicado en líneas anteriores.

3.2. En tercer lugar y robusteciendo la posición de la **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**, es relevante manifestarle a su señoría, que contrario a lo afirmado por el apoderado judicial de la parte demandante al decir que:

"(...)

Mi petición se fundamenta en el derecho y principio constitucional de que el Estado está obligado a proteger el patrimonio económico de los ciudadanos; en el caso que nos ocupa, como también derechos como el de igualdad, **el de herencia y los demás derechos civiles de su cónyuge del señor LUIS MARIA PEÑA VERGEL (q.e.p.d.) y poseedora del bien, sobre el cual recae**

la venta que por esté libelo se demanda". (Subrayado y Negrilla por fuera del texto original).

Esta situación **NO ES CIERTA**, es **FALSA** y **FALAZ**, habida cuenta que no por el simple hecho de que la señora demandante, haya sido la cónyuge supérstite del señor **LUIS MARIA PEÑA VERGEL**, le otorga *ipso facto*, la calidad civil de **POSEEDORA** del inmueble ya reseñado *–esto sin tener en cuenta lo dicho en la primera parte del presente acápite–*, ya que para que esta situación jurídica sea consolidada, se necesita que se haya iniciado, tramitado y terminado en legal y debida forma, tanto la **SUCESIÓN**, como la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, del señor **LUIS MARIA PEÑA VERGEL**, más sin embargo estas situaciones **BRILLAN POR SU AUSENCIA**, ya que ninguno de esos trámites, ya sean en Notaria o en sede judicial, se han iniciado, ni tramitado, siendo que de modo alguno puede estar legitimada la señora accionante, para instaurar la demanda de la referencia.

3.3. En cuarto lugar, se tiene que la demandante, tiene una clara y palmaria **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**, habida cuenta que esa señora, nunca ha sido poseedora del inmueble reseñado, puesto en el proceso de pertenencia especial, el cual, cursa su trámite procesal ante el Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá D.C., quien actuó hasta su fallecimiento como demandante fue el señor **LUIS MARIA PEÑA VERGEL**, más no la señora aquí accionante, toda vez que ella nunca fue poseedora del inmueble, razón está que robustece los argumentos del mentado recurso de reposición.

3.4. Por último, pero no por eso menos importante, la parte demandante y su abogado, pretendieron de facto **OCULTAR** a su señoría, que la entonces propietaria del inmueble ya mencionado, la señora **LUCIA PEÑA VERGEL**, por intermedio de su apoderada general, la Dra. Diana Carolina Granados Jiménez, en el año del 2.013, me confirió poder, para iniciar el trámite de un proceso **REIVINDICATORIO**, en contra de los reales poseedores del mismo, los cuales fueron la hija de la señora aquí accionante y el señor Luis María Peña Vergel, a decir, la señora **BEATRIZ EUGENIA PEÑA RAYO** y su hermano, el señor **DAVID PEÑA RAYO**, proceso judicial, el cual se está promoviendo ante el Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado: 2013-367, siendo que con la demanda también se solicitó medida cautelar de inscripción de la demanda, la cual se encuentra consagrada en la anotación No. 009 del folio de matrícula inmobiliaria, y la cual, es **ANTERIOR** a la que fue decretada en el Proceso

de Pertinencia Especial del juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Además resulta relevante recordarle al apoderado judicial de la parte demandante, que la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria de un bien inmueble, **NO PONE POR FUERA DEL COMERCIO** dicho bien, razón jurídica que habilitaba la realización del negocio jurídico entre mis clientes con la señora **LUCIA PEÑA VERGEL**, por intermedio de su apoderada general.

PETICIÓN

Con fundamento en lo esgrimido a lo largo del presente escrito, solicito muy comedidamente a su señoría, se sirva **REVOCAR EN SU INTEGRIDAD**, el proveído fechado cuatro (4) de septiembre del presente año, el cual fue notificado por e-mail a mis mandantes, por correo electrónico recibido en fecha del día dieciséis (16) de septiembre de 2.020, para que en su lugar, proceda al **RECHAZO INMEDIATO** de la demanda, con las consecuencias disciplinarias y penales a que haya lugar.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Foto del acta de la diligencia testimonial, el señor **LUIS MARÍA PEÑA VERGEL, CONFESÓ** que le había vendido a su hija, la señora **BEATRIZ EUGENIA PEÑA RAYO**, los "*supuestos derechos posesorios que supuestamente tenía sobre el inmueble*", esto en el proceso judicial que cursó en el **Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2009-0435.**
2. **PDF** respecto del proceso reivindicatorio iniciado por la señora **LUCIA PEÑA VERGEL**, ante el Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá D.C., con el radicado 2013-367.
3. Foto del correo electrónico de mi cliente, donde se puede observar, que el mail de la notificación personal, fue remitido en fecha del día dieciséis (16) de septiembre de 2.020.
4. Poder que me otorgaron para representar a mis clientes en el proceso judicial de la referencia.

CARLOS FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS
ABOGADO
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Del señor Juez,

Handwritten signature of Carlos Felipe Rodríguez Vargas in black ink.

CARLOS FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS
C.C. No. 80.852.183 de Bogotá D.C.
T.P. No. 210.913 del C. S. de la J.

Señor:

JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. **PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE BEATRIZ EUGENIA RAYO DE PEÑA EN CONTRA DE: I) CLAUDIA PAULINA DELGADO SALAZAR; II) NALASAN S.A.S. Y III) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIA PEÑA VERGEL. RADICADO: 2020-209. OTORGAMIENTO DE PODER.**

CLAUDIA DELGADO SALAZAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente con la cedula de ciudadanía N°. 52.022.220 de Bogotá D.C., manifiesto a su señoría, que en mi calidad de: i) demandada directa y ii) como representante legal de la sociedad **NALASAN S.A.S.**, persona jurídica de Derecho Privado, identificada con el N.I.T. No. 900.962.502-8, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., quien para efectos del presente proceso judicial ostenta la calidad de **ÚNICA** y **LEGITIMA PROPIETARIA**, del bien inmueble objeto de Litis, tal y como da cuenta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-521420, por medio de la presente, me dirijo ante su despacho para manifestarle que otorgo **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente al Dr. **CARLOS FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía N° 80.852.183 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 210.913 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del trámite judicial de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todas las gestiones profesionales que considere pertinentes para desarrollar y cumplir a cabalidad el mandato conferido, y especialmente para actuar, contestar la demanda, recurrir el auto admisorio de la demanda, recibir, transigir, conciliar con capacidad para disponer del derecho en litigio, intervenir en las Audiencias de Ley, recurrir los autos proferidos en el trámite del proceso, desistir, renunciar, retirar, sustituir, reasumir, y todas aquellas que resulten necesarias para que lleve mí representación en el presente proceso.

Así mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto (5)¹ del decreto 806 de 2.020, manifiesto que el correo electrónico de mi apoderado judicial es: feliperodriguez.davidani@gmail.com , y el correo electrónico de quien aquí funge como accionada y en el cual recibiré notificaciones es: claudiadelgadocol@gmail.com

Atentamente,



CLAUDIA DELGADO SALAZAR
C.C. N° 52.022.220 de Bogotá D.C.

Acepto el poder especial otorgado,

CARLOS FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS
C.C. N° 80.852.183 de Bogotá D.C.
T.P. N° 210.913 del C. S. de la J.

¹ Decreto 806 de 2.020, artículo 5° **Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales**". (Subrayado y Negrilla por fuera del texto legal).



Fecha de Consulta : Lunes, 21 de Septiembre de 2020 - 03:51:18 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310301320130036700

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
048 Circuito - Civil	Juzgado 48 Civil Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Telegramas

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LUCIA PEÑA VERGEL	- BEATRIZ EUGENIA PEÑA RAYO - DAVID PEÑA RAYO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2020 A LAS 14:45:49.	10 Feb 2020	10 Feb 2020	07 Feb 2020
07 Feb 2020	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				07 Feb 2020
09 Dec 2019	AL DESPACHO				09 Dec 2019
05 Nov 2019	TELEGRAMA				05 Nov 2019
16 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/10/2019 A LAS 17:10:11.	17 Oct 2019	17 Oct 2019	16 Oct 2019
16 Oct 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				16 Oct 2019
30 Sep 2019	AL DESPACHO				30 Sep 2019
24 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				24 Sep 2019
16 Sep 2019	TELEGRAMA				16 Sep 2019
05 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2019 A LAS 15:05:15.	06 Sep 2019	06 Sep 2019	05 Sep 2019
05 Sep 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				05 Sep 2019
17 Jul 2019	AL DESPACHO				17 Jul 2019
21 May 2019	TELEGRAMA				21 May 2019
29 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/04/2019 A LAS 15:47:08.	30 Apr 2019	30 Apr 2019	29 Apr 2019
29 Apr 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				29 Apr 2019
04 Apr 2019	AL DESPACHO				04 Apr 2019

20 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ANEXO DE CONSTANCIA DE TRAMITE 3F GU			20 Feb 2019
12 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2019 A LAS 17:36:57.	13 Feb 2019	13 Feb 2019	12 Feb 2019
12 Feb 2019	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	RECONOCE LITISCONSORTE, REQUIERE PARTE ACTORA, CONCEDE TERMINO DE 5 DIAS			12 Feb 2019
01 Feb 2019	AL DESPACHO				01 Feb 2019
15 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CERTIFICADO 8F GU			15 Jan 2019
02 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/10/2018 A LAS 17:18:16.	03 Oct 2018	03 Oct 2018	02 Oct 2018
02 Oct 2018	AUTO REQUIERE				02 Oct 2018
19 Sep 2018	AL DESPACHO				19 Sep 2018
17 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD 13F GU			17 Sep 2018
13 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2018 A LAS 19:10:31.	14 Aug 2018	14 Aug 2018	13 Aug 2018
13 Aug 2018	AUTO REQUIERE				13 Aug 2018
19 Jun 2018	AL DESPACHO				19 Jun 2018
10 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2018 A LAS 18:28:48.	11 Apr 2018	11 Apr 2018	10 Apr 2018
10 Apr 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				10 Apr 2018
10 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2018 A LAS 18:27:56.	11 Apr 2018	11 Apr 2018	10 Apr 2018
10 Apr 2018	AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO				10 Apr 2018
02 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CONSTANCIA 4F GU			02 Apr 2018
23 Feb 2018	AL DESPACHO				23 Feb 2018
07 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSTITUCION PODER 1F GU			08 Feb 2018
05 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2018 A LAS 15:43:24.	06 Feb 2018	06 Feb 2018	05 Feb 2018
05 Feb 2018	AUTO RESUELVE CONCESIÓN RECURSO APELACIÓN DIFERIDO Y DEVOLUTIVO				05 Feb 2018
05 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2018 A LAS 15:42:38.	06 Feb 2018	06 Feb 2018	05 Feb 2018
05 Feb 2018	AUTO ORDENA OFICIAR				05 Feb 2018
05 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2018 A LAS 15:42:25.	06 Feb 2018	06 Feb 2018	05 Feb 2018
05 Feb 2018	AUTO RESUELVE CONCESIÓN RECURSO APELACIÓN DIFERIDO Y DEVOLUTIVO				05 Feb 2018
08 Nov 2017	AL DESPACHO				08 Nov 2017
07 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO			07 Nov 2017
01 Nov 2017	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		02 Nov 2017	07 Nov 2017	01 Nov 2017
01 Nov 2017	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		02 Nov 2017	07 Nov 2017	01 Nov 2017
26 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO			26 Oct 2017
19 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2017 A LAS 17:01:51.	20 Oct 2017	20 Oct 2017	19 Oct 2017

19 Oct 2017	AUTO SUSPENDE PROCESO				19 Oct 2017
19 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2017 A LAS 17:00:28.	20 Oct 2017	20 Oct 2017	19 Oct 2017
19 Oct 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	RECHAZA RECURSO			19 Oct 2017
19 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2017 A LAS 16:59:23.	20 Oct 2017	20 Oct 2017	19 Oct 2017
19 Oct 2017	AUTO DECIDE RECURSO				19 Oct 2017
03 Oct 2016	AL DESPACHO				30 Sep 2016
22 Sep 2016	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		26 Sep 2016	27 Sep 2016	22 Sep 2016
15 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2016 A LAS 09:50:27.	16 Sep 2016	16 Sep 2016	15 Sep 2016
15 Sep 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				15 Sep 2016
13 Sep 2016	AL DESPACHO				13 Sep 2016
06 Sep 2016	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		08 Sep 2016	12 Sep 2016	06 Sep 2016
28 Aug 2015	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	2 CUAD. 75-63 FOLIOS			25 Aug 2015
09 Jul 2015	OFICIO ELABORADO	OF J 17 CC			09 Jul 2015
26 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2015 A LAS 15:05:13.	01 Jul 2015	01 Jul 2015	26 Jun 2015
26 Jun 2015	AUTO ORDENA OFICIAR	AL JUZ. 17 C.CTO			26 Jun 2015
23 Jun 2015	AL DESPACHO	CON MEMORIAL PARTE ACTORA			23 Jun 2015
18 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO JUZ. 7 C. CTO.			18 Jun 2015
04 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				04 Jun 2015
28 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/05/2015 A LAS 16:49:08.	01 Jun 2015	01 Jun 2015	28 May 2015
28 May 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	POR TRES DÍAS COMUNICACIONES DE LOS JUZ. 31 C. MPAL Y 17 C.CTO			28 May 2015
27 May 2015	AL DESPACHO	CON CONTESTACIONES JUZGADOS			27 May 2015
05 May 2015	OFICIO ELABORADO	AL JUZ. 7 C.CTO			05 May 2015
28 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZ. 31 C. MPAL DE DESCONGESTIÓN			28 Apr 2015
27 Mar 2015	OFICIO ELABORADO	A JUZ. 2, 31 CMPAL, 17 Y 7 C.CTO			27 Mar 2015
09 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2015 A LAS 17:12:21.	11 Mar 2015	11 Mar 2015	09 Mar 2015
09 Mar 2015	AUTO REQUIERE	JUZGADOS			09 Mar 2015
24 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACTORA			24 Sep 2014
18 Sep 2014	AL DESPACHO	CONTINUAR TRAMITE			18 Sep 2014
27 Aug 2014	ACTA AUDIENCIA CONCILIACIÓN	FRACASADA			27 Aug 2014
11 Aug 2014	CAMBIO DE TERMINO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 11/08/2014 A LAS 08:30:44PARO JUDICIAL			11 Aug 2014
31 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2014 A LAS 17:03:53.	11 Aug 2014	11 Aug 2014	31 Jul 2014

31 Jul 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	27 DE AGOSTO ART 101 A LAS 10 AM			31 Jul 2014
31 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2014 A LAS 17:03:17.	11 Aug 2014	11 Aug 2014	31 Jul 2014
31 Jul 2014	AUTO ORDENA OFICIAR				31 Jul 2014
11 Jul 2014	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO EXCEPCIONES			11 Jul 2014
07 Jul 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORREINDO TRASLADO			07 Jul 2014
03 Jul 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRIENDO TRASLADO			03 Jul 2014
25 Jun 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/06/2014 A LAS 12:53:04.	27 Jun 2014	27 Jun 2014	25 Jun 2014
25 Jun 2014	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO			25 Jun 2014
25 Jun 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/06/2014 A LAS 16:36:05.	27 Jun 2014	27 Jun 2014	25 Jun 2014
25 Jun 2014	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS CON ANTERIORIDAD			25 Jun 2014
16 Jun 2014	AL DESPACHO	CON EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO			16 Jun 2014
13 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL				13 Jun 2014
03 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	PASIVA			03 Jun 2014
05 May 2014	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	APODERADA			05 May 2014
05 May 2014	TELEGRAMA	CURADORES			05 May 2014
28 Apr 2014	TELEGRAMA	CURADORES			28 Apr 2014
10 Apr 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2014 A LAS 17:42:24.	21 Apr 2014	21 Apr 2014	10 Apr 2014
10 Apr 2014	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR			10 Apr 2014
09 Apr 2014	AL DESPACHO	CON LAS PRESENTES PUBLICACIONES EFECTUADAS EN FORMA LEGAL			09 Apr 2014
04 Apr 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACION			04 Apr 2014
31 Jan 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2014 A LAS 16:24:45.	04 Feb 2014	04 Feb 2014	31 Jan 2014
31 Jan 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TENER POR AGREGADOS A LOS AUTOS DOCUMENTOS APORTADOS, NIEGA SOLICITUD DE CONTABILIZACIÓN, DECRETA EMPLAZAMIENTO			31 Jan 2014
03 Dec 2013	AL DESPACHO	INFORME SECRETARIAL			03 Dec 2013
13 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL				13 Nov 2013
30 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA AVISO			30 Oct 2013
17 Oct 2013	ENTREGA DE OFICIOS	AVISOS			17 Oct 2013
30 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA I P			30 Sep 2013
20 Sep 2013	OFICIO ELABORADO	AVISO ART. 320			20 Sep 2013
01 Aug 2013	ELABORACIÓN DE OFICIOS	A REGISTRO			01 Aug 2013
17 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2013 A LAS 15:40:02.	19 Jul 2013	19 Jul 2013	17 Jul 2013
17 Jul 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				17 Jul 2013
12 Jul 2013	AL DESPACHO	CON PÓLIZA			12 Jul 2013

11 Jul 2013	OFICIO ELABORADO	AVISO ART. 320			11 Jul 2013
10 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	POLIZA			10 Jul 2013
19 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/06/2013 A LAS 14:37:32.	21 Jun 2013	21 Jun 2013	19 Jun 2013
19 Jun 2013	AUTO ADMITE DEMANDA				19 Jun 2013
17 Jun 2013	AL DESPACHO	CALIFICAR DEMANDA			14 Jun 2013
14 Jun 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/06/2013 A LAS 14:23:58	14 Jun 2013	14 Jun 2013	14 Jun 2013

14:39

4G

Mailboxes

All Inboxes

Edit

● **SURA** Wednesday >
Conecta tus sentidos con estas r...
SURA
Si no puedes ver este email haz c...

Juzgado 09 Civ... Wednesday
NOTIFICACION PEROSNAL A...
Señores
Claudia Paulina Delgado Salazar...

● **Interval Interna...** Wednesday >
¡Obtenga ahorros espectaculare...
US\$50 de descuento para viajar
ahora o más adelante

● **Saks OFF 5TH** Wednesday >
2 codes expire at midnight!
Extra 40% OFF Fall
Essentials | View in a Web Brows...

● **Macy's Beauty** Wednesday >
Today & online only: 40-50% off...



Updated Just Now - 535 Unread
iCloud Storage Almost Full. [Learn More...](#)



Apt chico

23:05

4G

< 574

2 Messages



**RV: NOTIFICACION
PEROSNAL ART 8
DECRETO 806/2020
DEMANDA RADICADO
2020-0209-00**

Señores

**Claudia Paulina Delgado Salazar y otros
Demandados**

**Tipo de Proceso: Verbal de Nulidad de
Compraventa**

Radicado: 11001310300920200020900

Demandante: Beatriz Eugenia Rayo Peña

Cordial Saludo

De manera atenta nos permitimos informarles que este despacho con auto de fecha 04 de septiembre de 2020, admitió la demanda de la referencia y ordeno la notificación bajo los



Apt chico



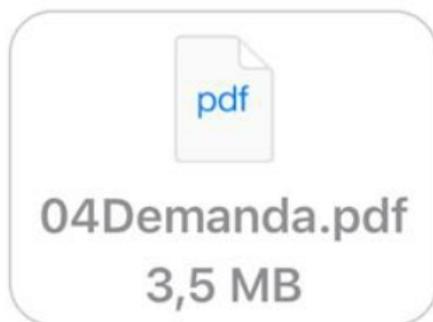
Cordial Saludo

De manera atenta nos permitimos informarles que este despacho con auto de fecha 04 de septiembre de 2020, admitió la demanda de la referencia y ordeno la notificación bajo los presupuestos del articulo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior me permito correr traslado del escrito de mandatorio, anexos y auto admisorio para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Luz Briceida Vega
Secretaria



Apt chico



decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que va a declarar.

PREGUNTADO sobre sus generales de ley, **CONTESTO:** Mi nombre es LUIS MARIA PEÑA VERGEL, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, natural de, BOGOTA, residente en BOGOTA, CALLE 50 NO. 24-18 BARRIO GALERIA O ALFONSO LOPEZ, grado de estudios, BACHILLERATO, profesión, COMERCIANTE, estado civil, CASADO, de 73 años de edad. Soy el padre de BEATRIZ EUGENIA PEÑA RAYO. A CONTINUACIÓN EL DESPACHO PREGUNTA AL TESTIGO SI CONOCE EL MOTIVO POR EL CUAL FUE CITADO A ESTA DILIGENCIA, EN CASO AFIRMATIVO HAGA UNA BREVE RESEÑA DE LO QUE SABE Y LE CONSTE CON RESPECTO AL PRESENTE PROCESO.

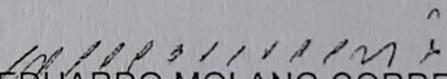
CONTESTO: Si se, yo nací ahí y yo viví toda la vida ahí es la casa materna, desde que nací, tengo una hermana se llama LUCIA PEÑA VERGEL, tengo entendido que esta en estados unidos, no se nada de ella hasta la actualidad, yo le vendí a mi hija los derechos de la posesión propiedad, se la vendí por 100 millones de pesos, cuando murieron mis padres no hubo secesión, no hicimos ningún documento de la venta de la posesión, yo le vendí los derechos de la propiedad por 100 millones de pesos, los de mi hermana en absoluto, la posesión es mía yo he vivido toda la vida ahí, he pagado los servicios, los impuestos, el único servicio que no llega a nombre mío es el agua, llega a nombre de LUCIA PEÑA VERGEL, el resto los pago yo y llegan a mi nombre, los impuestos a veces llegan a nombre de mi mamá TRINIDAD VERGEL DE PEÑA y a veces llegan a nombre de mi hermana LUCIA PEÑA VERGEL, no se porque, pero todos los pago yo, ahora desde hace tres años los paga mi hija BEATRIZ EUGENIA desde el año 2007, la casa antes era un casita de adobe, yo la tumbe e hice el primer piso, coloque un restaurante, pedí licencia para hacer la construcción, me la dieron a nombre mío, porque lleve las escrituras y se dieron cuenta que era mía y por eso me dieron el permiso y construí dos pisos mas, la casa ahora es de tres pisos creo que fue en el año 2004 que se termino de construir a lo que es hoy día, esta conformada de tres pisos, en el primer piso es el restaurante, el cual esta arrendado, yo lo atendí por mucho tiempo y después lo arrendé y sigue arrendado y ahora le pagan el arriendo a mi hija desde el año 2007 que le vendí los derechos de posesión le pagan a ella su arriendo, en el segúndo piso, esta el cuarto de televisión, sala, comedor, cocina, un baño, patio con lavadero, en el tercer piso hay tres alcobas, la principal con baño privado y otro baño y una alcoba con vestier, la casa es de 5.90 Mts por como 12.50 Mts, la casa la habitan mi esposa BEATRIZ EUGENIA RAYO DE PEÑA, BEATRIZ EUGENIA PEÑA RAYO Y LUIS PEÑA VERGEL (YO), siempre hemos vivido ahí quieta, pacífica e ininterrumpidamente, jamás hemos tenido problemas en la vida y nadie me ha reclamado derechos sobre la casa, todos en el barrio me

48

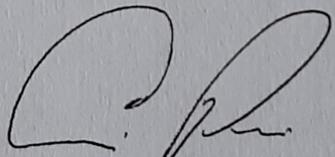
47

Conocen a mí, a mi esposa y a mi hija como dueños de la casa. El despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para preguntar al testigo. PREGUNTA: Informe al despacho, desde que fecha cancelaba usted los servicios públicos del inmueble de la calle 50. CONTESTO: desde 1962, y de pronto desde antes y hasta finales del año 2006, en el año 2007 mi hija paga todo. PREGUNTA: Precísele al despacho, como le cancelo a usted el valor de la venta de los derechos de posesión la señora BEATRIZ EUGENIA PEÑA. CONTESTO: Ella me cancelo a mi parte en dólares, parte en plata y parte en unos cheques que me dio, creo que me dio como unos 55 millones, y unos 8 o 7mil dólares y en cheque como unos 20 millones, así me pago. PREGUNTADO: Sabe usted de donde provino el dinero que la señora BEATRIZ le cancelo a usted según repuesta anterior. CONTESTO: Mi señora recibió un apequeña herencia del papá y se la regalo a mi hija y el resto mi hija de su trabajo como profesora de ingles , como docente que es y de su ahorros. PREGUNTADO: Informe al despacho las razones por las cuales usted vendió los derecho de posesión ejercida por mas de 50 años según lo dicho. CONTESTO: Porque me dio un ataque al corazón, y sigo delicado de salud y ella es mi única hija mujer. PREGUNTADO: Precise al despacho en que circunstancias adquirió usted la posesión del inmueble de la calle 50 . CONTESTO: Pues yo he estado viviendo en mi casa desde 1965, se fue mi mamá y mi hermana para estados unidos me dejaron en la casa y nunca mas volvieron , tengo entendido que mi hermana se caso y no volvieron nunca mas, desee antes de esa época yo pago los servicios y todo y toda la vida he vivido en paz y no le he, ni me han molestado la vida. PREGUNTADO: Precise al despacho las circunstancias de modo tiempo y lugar, en que usted empezó a realizar las mejoras del lugar. CONTESTO: Desde el año 1994, tumbe una parte, empezamos a hacer el restaurante, empecé a trabajar en el restaurante por unos años y empecé a ahorrar plata para luego empezar la construcción la hice poco a poco también, fiando en los almacenes, en el 2004 termine la construcción del edificio que es la casa hoy. PREGUNTADO: Que actos de señora y dueña efectúa la señora BEATRIZ PEÑA sobre el inmueble de la calle 50. CONTESTO: Yo le vendí los derechos de posesión, por ser mi hija porque le vendí, me pago, recibe los arriendos es una hija muy buena, maravillosa, vive con migo, su mamá y nos atiende muy bien. PREGUNTADO: Le consta a usted que la posesión que ejerce doña BEATRIZ PEÑA ha sido continúa permanente y pacifica. CONTESTO: si me consta, que ha sido continúa pacifica, nunca ha tenido ni un problema. PREGUNTADO: Sabe usted si ha existido reclamación alguna en contra de la señora BEATRIZ en relación con el inmueble de la calle 50, persona laguna o personas le han reclamado el inmueble ala señora BEATRIZ. CONTESTO: Nunca, nadie , desde el

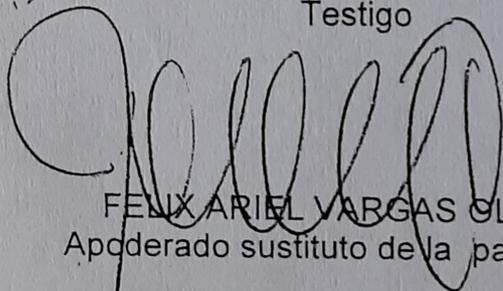
2007 y ningún año siguiente y me consta porque vivimos en la casa, somos gente buena y en el barrio todos nos quieren y nos adoran. El apoderado de la parte demandante, manifiesta no hacer mas preguntas. PREGUNTADO POR EL DESPACHO. PREGUNTA: Infórmele al despacho si usted tiene mas hijos . en caso afirmativo quienes o quien y el nombre. CONTESTO: Si los tengo, pero no en este país, tengo 4 hijos mas, no son del matrimonio se llaman MAURICIO PEÑA, TAYRON PEÑA, LUIS PEÑA y NATALIA PEÑA, y no viven en el país están en el extranjero, BEATRIZ EUGENIA PEÑA RAYO es mi única hija de matrimonio. PREGUNTA: Manifiéstele al despacho si sus hijos saben de la venta de los derechos de posesión, realizada por usted a su hija BEATRIZ EUGENIA PEÑA RAYO. En caso de no ser así porque. CONTESTO: no, porque yo hace muchos años no los veo a ellos, la menor de mis otros hijos NATALIA, tiene como 42 años. EL DESPACHO PREGUNTA AL TESTIGO SI TIENE ALGO QUE ACLARAR, ENMENDAR O CORREGIR DE LO AQUÍ DECLARADO .CONTESTO: No. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.


LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

JUEZ

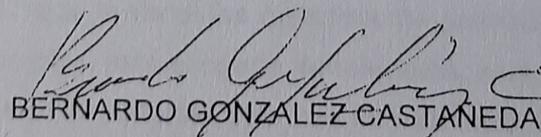

LUIS MARÍA PEÑA VERGEL

Testigo


FELIX ARIEL VARGAS OLIVERA
Apoderado sustituto de la parte actora

45

a LUIS PEÑA lo conozco hace 35 años, la hija BEATRIZ EUGENIA PEÑA RAYO desde que nació y la señora BEATRIZ RAYO DE PEÑA la conozco como la esposa de LUIS PEÑA y a LUCIA PEÑA VERGEL la conocí hace por lo menos 35 años mas o menos, pero a ella no la he vuelto a ver, desde hace como unos 35 años no la volví a ver ella habitaba la casa también era la hermana de LUIS PEÑA. El despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para preguntar al testigo. PREGUNTA: Refiere usted que en el inmueble de la calle 50 existe un local comercial, informe al despacho hace cuanto funciona este. CONTESTO: prácticamente cuando culminó la obra y funciona el restaurante, lo atendía la familia, LUIS PEÑA, la señora BEATRIZ RAYO DE PEÑA y la hija BEATRIZ EUGENIA RAYO. PREGUNTA: sabe usted si a la fecha el local comercial se encuentra arrendado, en caso afirmativo a quien se le cancela el canon. CONTESTO: Si esta arrendado y se le cancela la hija el arriendo, en este momento esta arrendado el local, antes ellos tenían el restaurante y lo atendían. PREGUNTADO: Informe al despacho, cada cuanto tiene usted contacto con LUIS PEÑA y BEATRIZ EUGENIA. CONTESTO: casi siempre yo vivo en el barrio. PREGUNTADO: Sabe usted y le consta a quien reconocen como dueños del inmueble de la calle 50. CONTESTO: : Actualmente a BEATRIZ EUGENIA la hija de LUIS PEÑA. PREGUNTADO: de acuerdo a su respuesta anterior, sabe usted si la posesión de la señora Beatriz ha sido continúa pacífica y permanente y como le consta. CONTESTO: Si ha sido continúa, pacífica y permanente, me consta porque siempre han vivido ahí y que sepa nunca han tenido ningún problema. PREGUNTADO: Informe al despacho si la posesión que tuvo el señor LUIS PEÑA , según sus respuestas anteriores, fue pacífica, continúa y permanente. CONTESTO: Si fue así. El apoderado de la parte demandante, manifiesta no hacer mas preguntas. EL DESPACHO PREGUNTA AL TESTIGO SI TIENE ALGO QUE ACLARAR, ENMENDAR O CORREGIR DE LO AQUÍ DECLARADO. CONTESTO: No. El testigo pide permiso para retirarse del recinto y suscribir la diligencia. Solicitud a la cual el despacho accede.


BERNARDO GONZÁLEZ CASTAÑEDA
Testigo

En este estado de la diligencia siendo las 10:30 de la mañana se continúa con el testimonio del señor LUIS MARIA PEÑA VERGEL, por cuya gravedad prometió